

AMPLIACIÓN DE CONTRATO

El día 23 de mayo de 2024, POR UNA PARTE: **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**, (en adelante “Contratante”) representada en este acto por el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Sr. Ángel Fachinetti Castiñeiras, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en la calle Rincón N° 528 Piso 5 y, POR OTRA PARTE: la Empresa **CONSORCIO CRUZ DEL SUR** (en adelante “el Contratista”), constituyendo domicilio en la calle Av. Dr. Francisco Soca 1592, of 101, integrado por SERVIAM S.A. y BAFESA S.A. representadas en este acto por el Ing. Luis Pedro Mackinnon, titular de la cédula de identidad N° 1.659.203-7, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 413, San José de Mayo y Av. Dr. Francisco Soca N° 1592, Of. 101 de la ciudad de Montevideo, respectivamente; convienen en celebrar la presente ampliación de contrato.

PRIMERO - ANTECEDENTES

I) La Corporación Vial del Uruguay S.A realizó un llamado N° S/18 para la Operación y Mantenimiento de Puestos de Peajes. II) Como resultado de la misma, el 19/04/2013 celebró contrato por el Grupo 1 con el Consorcio Cruz del Sur. III) De acuerdo a lo previsto en las bases del llamado a licitación, el día 16/10/2017 se suscribió Contrato de Prórroga para el Servicio de Operación y Mantenimiento de Peajes (Grupo 1), hasta el día 30/04/2021. IV) Con fecha 14/08/2018 las Empresas Consorcio Cruz del Sur y Ciemsa presentan propuesta para mejorar las condiciones de seguridad de los Puestos de Peajes en Mercedes y Cebollatí; Analizada la propuesta por la DNV y siendo la misma de aceptación (Exp. 3023/2018), el Directorio de CVU aprobó la ejecución de los trabajos el día 19 de setiembre de 2018, suscribiéndose contrato el 09 de octubre de 2018. V) Por expediente N° 1722/2018 el MTOP solicita la contratación de los trabajos que se detallaron en el objeto del contrato; Analizada la propuesta por parte del Directorio de CVU aprobó la ejecución de los trabajos el día 13 de noviembre de 2018, suscribiéndose contrato el día 20 de diciembre de 2018. VI) Por expediente N° 1223/2019, el MTOP solicita una ampliación de contrato para mejorar la gestión de los puestos de peajes (Grupo Oeste) y contribuir con mayor seguridad para los funcionarios de los mismos. Analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio resuelve el día 19 de noviembre de 2019 efectuar dicha ampliación de contrato, de acuerdo a las condiciones definidas en el objeto del contrato suscripto el día 02 de diciembre de 2019. VII) El MTOP solicita gestionar un Contrato de prórroga y ampliación del Contrato de Operación y Mantenimiento de Puestos de Peajes, suscribiéndose contrato el día 22 de abril de 2021. VIII) Por expediente N° 2073/2022, el MTOP solicita una ampliación de contrato para los trabajos definidos en el expediente. Analizadas las actuaciones anteriores, el día 27 de julio de 2022 el Directorio de CVU resuelve aprobar la ampliación solicitada, suscribiéndose contrato el día 31 de agosto de 2022. IX) Por expediente N° 6657/2023, el MTOP le otorgó la No Objeción a la inversión en los Peajes de Mercedes y de Queguay. X) Analizadas las actuaciones anteriores, el día 08 de mayo de 2024 el Directorio de CVU resuelve aprobar la ampliación indicada.

SEGUNDO – OBJETO

Las partes acuerdan la presente ampliación de Contrato, a los efectos de la “*Adecuación de las instalaciones de los Peajes de Queguay y de Mercedes*”.

Estos trabajos se realizarán de acuerdo al Anexo I que se adjunta y forma parte de este contrato.

Esta contratación se enmarca en las condiciones previstas en el pliego de licitación/Sección 3/Art.4.

TERCERO – PRECIO

El precio total por los trabajos previstos en la cláusula Segunda – Objeto es de UI 166.500,00 (unidades indexadas ciento sesenta y seis mil quinientos con 00/100) más IVA.

CUARTO - PLAZOS Y FORMA DE PAGO

Los trabajos detallados en el Anexo I se abonarán en un pago solo.

El precio se abonará en pesos uruguayos los que se convertirán en los términos previstos en el pliego de licitación (Sección II/Art.28.2).

QUINTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 19/04/2013 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

SEXTO – NORMATIVA

La Empresa Contratista queda obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia tributaria, laboral, convenios colectivos y laudos, y de seguridad social y deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.

SEPTIMO – SOLIDARIDAD

La empresa declara que se constituye en responsable solidaria e indivisible frente al Contratante por todas las obligaciones del presente contrato.

OCTAVO - DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

NOVENO - JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes declaran que aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

DÉCIMO - VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ANEXO I

MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA OFICINAS DE ATENCION A USUARIOS EN PEAJES MERCEDES Y QUEGUAY

- **PEAJE MERCEDES**

CONTENEDOR OFICINA

- Se propone el cambio del contenedor oficina que hoy funciona para la atención a usuarios, el cual se colocó en forma provisoria. El nuevo contenedor será más grande y confortable tanto para el personal como para los usuarios que concurran a realizar trámites.
- Tendrá dos puestos de trabajo para las auxiliares de atención a usuarios, con separación suficiente entre sí para que el mismo se realice en forma cómoda.
- La interacción entre los Auxiliares y los usuarios se hará a través de mostrador y mampara de vidrio, similar a los de las redes de cobranza.
- Esos puestos de trabajo tendrán el hardware necesario para la atención: pc, impresoras, scanner, lector de código de barras, etc.
- Dentro del contenedor habrá tres filas de tres asientos para los usuarios que deban esperar su turno.
- El contenedor tendrá dos puertas de acceso independiente: una para los usuarios y otra por el lado de atrás para el personal del peaje.
- El contenedor contara con aire acondicionado, cámaras de seguridad.
- Se colocará la cartelería necesaria para informar al usuario que tipo de trámites se realizan allí y el horario correspondiente.

- **PEAJE QUEGUAY**

En este Peaje hoy se atiende en contenedor adaptado para oficina similar al del Peaje Mercedes. El mismo se colocó provisoriamente dado que la infraestructura edilicia del peaje no es suficiente para la cantidad de personal que trabaja actualmente.

En caso de que cinco personas se asignen a la empresa Ciemsa para trabajar en Radares, ya no será necesario el contenedor para la atención a usuarios.

En este caso se propone:

- Adecuar una oficina que actualmente está en desuso como tal (se utiliza de vestuario para el personal, el cual será trasladado a otro lugar cercano a los baños).
- Dicha oficina se adaptará cambiando las aberturas para que se atienda en forma similar a las redes de cobranza.
- Eventualmente se podrá colocar asientos para la espera de los usuarios, en la galería.
- El acceso a la oficina del personal y los usuarios se hace por la galería, la cual es techada y cuenta con cerramiento.
- La oficina tendrá además aire acondicionado y cámaras de seguridad

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Sr. Ángel Fachinetti Castiñeiras
Vice presidente

Ec. José Luis Puig Folle
Presidente

Por CONSORCIO CRUZ DEL SUR

Ing. Luis Pedro Mackinnon